Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Año 1981 | Martes 30 de junio | Número 145

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 3

Medidas para la eliminación de pintadas y actuaciones contra sus autores

Es notoria la abundancia de pintadas en las paredes de muchas de las localidades de esta provincia, que, además de contener textos de intencionalidad política o atentatorios contra la dignidad de las personas, en todo caso afean el aspecto de las calles y de los edificios en los que se escriben.

Mención especial merecen por lo que suponen de falta de civismo, las pintadas realizadas sobre las paredes de monuemntos, iglesias y edificios públicos, sobre todo cuando algunas de aquéllas permanecen durante largos períodos de tiempo sin que las Autoridades locales procedan a borrarlas, a pesar de su carácter ofensivo para las Instituciones del Estado, o de que van en demérito de construcciones o lugares notables.

Teniendo en cuenta que la policía de las vías públicas corresponde a los Ayuntamientos, este Gobierno Civil ha juzgado procedente dirigir esta Circular a las Corporaciones Municipales como medio de estímulo para que ectúen de manera permanente en la supresión de ese tipo de actividad, mediante la adopción de las siguientes medidas:

1.ª Deberá procederse sin demora a borrar toda clase de pintadas y con preferencia, las que figuren en zonas monumentales o en las vías de mayor tránsito.

2.ª Procede, asimismo, que se investigue para identificar a los autores de las mismas, dado que pueden ser a veces constitutivas de delito, tanto por su contenido como por suponer un daño en propiedad ajena. En esta investigación puede interesarse, cuando sea necesario, la colaboración de las Fuerzas de Seguridad del Estado, para que, en su caso, se instruyan las diligencias que hayan de pasarse al Organo Judicial competente.

Burgos, 22 de junio de 1981.—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Siricio Sastre Sastre, vecino de Valladolid, calle Duque de la Victoria, 15, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento de C. V. en Reinoso, por Valdazo a Briviesca».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 4 de junio de 1981.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3271.—1.395,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Banca López Quesada, S. A., de Madrid, contra don Agapito Gómez Martínez y doña Isabel Fernández Vicente, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

El piso séptimo, letra C, de la Avenida del Cid Campeador, número 42, de Burgos. Tiene una superficie construída de 69 metros y 10 decímetros cuadrados, y linda al norte, con casa número 44; al sur, con vivienda mano derecha de la planta y vestíbulo de escalera; al este, con calle de Petronila casado y al oeste, con vivienda mano centro izquierda de la planta y patio contiguo al lindero nor-

te. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 2,28 por 100.

Tasado en cuatro millones de pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día 23 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 de la suma de pesetas 3.000.000, precio por el que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que se anuncia esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta, así como el rematante, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del ramate.

Dado en Burgos, a 13 de junio de 1981.—El Magistrado-Juez, José Luis López Muñiz Goñi.—El Secretario (ilegible) .

3274.—2.960,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en los autos de proceso de cognición número 72/1981, sobre resolución de arrendamiento urbano de vivienda por inexisteicia de subrogación, promovido por don Ildefonso Ballesteros Villalaín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Anguix (Burgos), representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigido por el Letrado don José Luis Martín Palacín, contra don Fermín Santamaría Charcán, mayor de edad, soltero, pintor-empapelador y vecino de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 5, 8.º, G, representado y dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, don Salvador Santamaría Charcán, mayor de edad, casado, chapista y vecino de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 5, 9.º, F, y los herederos desconocidos de doña Estefanía Charcán Puente, vecina que fue de Burgos, Francisco Grandmontagne, 5, 8.º, G, estos dos últimos, constituídos en rebeldía, se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Burgos, a 26 de de mayo de 1981.—Habiendo visto el Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición número 72/1981, sobre resolución de arrendamiento urbano de vivienda por inexistencia de subrogación, cuantía, 27.420 pesetas, promovido por don Ildefonso Ballesteros Villalaín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Anguix (Burgos), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigido por el Letrado don José Luis Martín Palacín, contra don Fermín Santamaría Charcán, mayor de edad, soltero, pintor-empapelador y vecino de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 5, 8.º, G, representado y dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, don Salvador Santamaría Charcán, mayor de edad, casado, chapista y vecino de Burgos, Francisco Grandmontagne, 5, 9.º F, y los herederos desconocidos de doña Estefanía Charcán Puente, vecina que fue de Burgos, Francisco Grandmontagne, 5, 8.º, G, éstos últimos, constituídos en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Ildefonso Ballesteros Villalaín, contra don Fermín Santamaría Charcán, don Salvador Santamaría Charcán, y los herederos desconocidos de doña Estefanía Charcán Puente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 8.º, G, de la casa número 5, de la calle Francisco Grandmontagne, del que era arrendataria doña Estefanía Charcán Puente, y en su consecuencia debo condenar y condeno a referidos demandados a estar y pasar por tal declaración y desalojar a la libre disposición de la actora, la vivienda descrita con anterioridad, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo, y con imposición a los repetidos demandados de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 siguientes y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil, a no ser que por la parte actora, y dentro de tercero día se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Salvador Santamaría Charcán, y los herederos desconocidos de doña Estefanía Charcán Puente, constituídos en rebeldía, expido el presente para su inserción en le Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 2 de junio de 1981.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.— El Secretario judicial (ilegible).

3065.—4.960,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 13 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «Plastimetal, S. A.», centro de trabajo de Burgos y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa de esta ciudad, Plastimetal, S. A., recibido en esta Delegación en el día de ayer, suscrito por la Dirección y Comité de la misma el 30 de mayo de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 13 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo, Angel Fco. Lancha Azaña.

* * *

TEXTO DEL CONVENIO DE EMPRESA DE PLASTIMETAL, S. A., PARA EL AÑO 1981

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa Plastimetal, S. A., actuales o que puedan ser creados en el futuro, formado por todos los departamentos o secciones que dependan de la Dirección de la misma, aunque estén separados de su núcleo principal.

Vigencia

Art. 2.º — Entrará en vigor el presente Convenio al día siguiente de la firma, independientemente de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dicho Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1981, accediendo a incrementar los salarios de los operarios de la Empresa mediante la aplicación de las tablas salariales vigentes en el Convenio Provincial de ámbito Provincial para la Industria Siderometalúrgica, con efectos de 1.º de mayo de 1981, si bien el incremento correspondiente al mes de mayo no se hará efectivo hasta finales del mes de junio o, como máximo, julio de 1981.

Asimismo acepta el aplicar dicho incremento, en los salarios de los trabajadores que vayan a jubilarse durante el corriente año, como también de todos aquellos trabajadores de la Empresa que hayan de cesar en la misma a consecuencia de la aprobación de cualquier expediente de regulación de empleo, durante el año 1981.

Respecto al incremento correspondiente a los meses de enero a abril de 1981, ambos inclusive, las partes acuerdan que se discutirá en el mes de septiembre de 1981, comprometiéndose, caso de no llegar a un acuerdo a nombrar árbitro para la solución de dicha cuestión.

Este Convenio, durante su vigencia, nunca podrá ser inferior al Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica en todo su conjunto, entendiéndose a estos efectos lo que se refiere a salarios, jornada laboral, pagas extraordinarias y vacaciones.

Este Convenio se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO II

Absorción y garantías personales

Art. 3.º — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras de rango superior que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los preceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados superasen el nivel total del Convenio.

Art. 4.º — Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO III

Condiciones económicas y mejoras

Art. 5.º — *Jornada laboral.* Para el año 1981, se establece una jornada de 1.920 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, considerándose como tal los 15 minutos diarios del descanso.

Art. 6.º — *Trabajo a turnos.* Al personal con trabajo a turno les será abonado por la Empresa, en concepto de prima, la cantidad de 80 pesetas diarias, como retribución única por este concepto; al personal de fabricación que preste sus servicios en turno de noche, les será abonado el 30 %, siendo potestativo de la Empresa la implantación de turnos.

Art. 7.º — *Tabla salarial.* Independientemente de la tabla salarial que figura como anexo al presente Convenio, existe para el personal del taller de fabricación un sistema de incentivos, garantizándose por la Empresa que mientras se mantengan los actuales niveles de actividad, experimentarán un aumento del 13,75 % en la cantidad percibida por este concepto.

Al mismo tiempo la Empresa garantiza al resto del personal un plus de puesto de trabajo para que en ningún momento tengan diferencia con los Talleres de Fabricación.

Art. 8.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias serán de 30 días el 18 de julio y 30 en Navidad, para todo el personal, siendo concedida en proporción al tiempo trabajado, prorrateando cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 9.º — *Vacaciones.* Se establece el régimen de vacaciones anuales y retribuidas de 28 días naturales. Las vacaciones comenzarán en lunes.

Art. 10.º — *Antigüedad.* Queda fijada en un quinquenio, y el resto en trienios que se devengarán hasta los 65 años, del 5 % sobre los salarios que se pactan con las distintas categorías profesionales.

Art. 11.º — *Premio de vinculación.* La Dirección de la Empresa como premio de vinculación a la misma entregará a cada trabajador, al cumplir los 25 años de la fecha de su alta en la misma, la cantidad de 15.000 pesetas.

Art. 12. — *Premio de jubilación.* Se conceden 6 mensualidades a aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación lleven en la Empresa más de 20 años de servicio, y lo hagan entre los 60 y los 65 años de edad, y en los casos de invalidez total, que su antigüedad sea superior a los 10 años en la Empresa.

Art. 13. — *Permisos y licencias.* El Trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, únicamente por alguna de las causas y durante los períodos de tiempo siguientes:

— Por matrimonio, 14 días naturales.

— Por nacimiento de un hijo, 3 días consecutivos a partir del mismo día del nacimiento.

— Por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos,

nietos, cónyuges y hermanos, 3 días naturales.

— Por fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, 2 días naturales.

— Por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, y cónyuge, dos días naturales.

— En caso de fallecimiento de tíos, primos naturales o por afinidad, 1 día natural.

— En caso de matrimonio de hijos o hermanos, 1 día natural.

Art. 14. — *Prendas de trabajo.* La Empresa se obliga a conceder una prenda de trabajo al año, salvo en aquellas secciones en que sea necesaria con más frecuencia, a juicio de la Dirección.

Art. 15. — Todo el personal que sufra accidente de trabajo, percibirá la totalidad del sueldo real durante el período de baja por accidente, hasta el límite máximo de situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 16. *Enfermedad.* En caso de enfermedad con la baja del Seguro, quedará a cargo de la Empresa el 80 % durante los 20 primeros días de baja, y a partir de los 21 el 100 por 100 hasta el límite máximo de situación de incapacidad laboral transitoria, con informe favorable de los servicios médicos de Empresa. Asimismo con dicho informe favorable en el caso de más de una baja en el año natural, a partir del 31 día la Empresa abonará el 100 por 100 siendo acumulable las bajas anteriores dentro de dicho año natural.

El cómputo para el pago de sueldos se hará a partir de la fecha que conste en el Boletín de baja S. O. E.

Art. 17. — La Empresa concede para los hijos del personal de la misma, derecho de preferencia para ocupar puestos de trabajo siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas por la misma.

Art. 18. — *Autobuses.* La Empresa aporta para el servicio de autobuses la cantidad de 125.000 pesetas trimestralmente, y garantiza que durante este año absorverá el déficit, si lo hubiera, al 31 de diciembre, siempre que no hubiera modificación en el presupuesto de autobuses.

Art. 19. — *Seguro de vida.* La Empresa se compromete a mantener el Seguro de Vida para los trabajadores de esta Empresa, en las condiciones que la Póliza tiene establecidas y con las siguientes indemnizaciones:

— En caso de muerte natural, 100.000 pesetas.

— En caso de muerte por accidente, 200.000 pesetas.

— En caso de muerte por accidente de circulación, 300.000 pesetas.

Art. 20. — *Faltas y sanciones.* Se calificará como falta leve aquella en que se produce una baja de rendimiento mínimo exigible durante 3 días consecutivos o cinco alternos en el plazo de 30 días naturales.

Se calificará como falta grave aquella en que se produce una baja de rendimiento mínimo exigible durante 3 días consecutivos o cinco alternos en el plazo de 30 días naturales, siempre y cuando haya sido sancionada previamente por escrito como falta leve por bajo rendimiento.

Art. 21. — *Comisión Mixta.* Para la aplicación, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por D. Julio Cano Murga, D. Carlos Cano Vicente y D. José María Soria Huidobro en representación de la Empresa, y doña Helida Fernández Serrano, D. José María García Puente, D. Leonardo Fernández Miranda, doña Begoña Morales Santamaría y Don Jacinto Hebrero Cabeza en representación de los trabajadores.

CAPITULO IV

Derechos sindicales

Art. 22. — El Comité de Empresa, gozará de los derechos y obligaciones que establece el Estatuto de los Trabajadores. Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas sindicales siempre que haya renuncia expresa de los interesados.

Art. 23. — La Empresa se compromete a dar información sobre la producción, y en general sobre la situación de la Empresa trimestralmente. Asimismo dentro de las reuniones ordinarias dará información de las faltas graves y muy graves.

CAPITULO V

Cláusulas adicionales

1.º La representación de los trabajadores se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio esencial para que los pactos acordados puedan constituir una medida positiva en las relaciones laborales.

2.º Continuará en vigor la Ordenanza Laboral en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en el presente Convenio.

Burgos, 30 de mayo de 1981.

A N E X O. — TABLAS SALARIALES

Categorías	*A* *Salario convenio pesetas día*	*B* *Prima carencia incentivo pts. día*	*C* *Prima produc. pesetas día*
PERSONAL OBRERO:			
Peón Especialista	1.107	222	266
Especialista	1.107	222	266
Mozo Especialista	1.107	222	266
PROFESIONALES DE OFICIO:			
Oficial de 1.ª	1.252	247	292
Oficial de 2.ª	1.193	233	281
Oficial de 3.ª	1.122	227	271

Categorías	A Salario convenio pesetas día	B Prima carencia incentivo pts. día	C Prima produc. pesetas día
PROFESIONALES SIDEROMETALURGICOS:			
Profesional Siderometalúrgico 1.ª	1.252	247	292
Profesional Siderometalúrgico 2.ª	1.193	233	281
Profesional Siderometalúrgico 3.ª	1.122	227	271

Categorías	Salario Convenio pesetas mes	Prima carencia incentivo ptas. día
Personal subalterno		
Listero	33.705	227
Almacenero	33.705	227
Chófer de motociclo	33.705	227
Chófer de turismo	35.837	233
Chófer de camión y grúas aut.	37.638	247
Conduct. de máquina de aut.	37.638	247
Pesador y Basculero	33.380	222
Guarda jurado y vigilante	33.380	222
Ordenanza	33.380	222
Portero	33.380	222
Conserje	33.380	222
Enfermero	33.380	222
Personal Economato		
Dependiente principal	33.705	227
Dependiente auxiliar	33.380	222
Cocinero principal	33.705	227
Cocinero auxiliar	33.380	222
Camarero mayor	33.705	227
Camarero	33.380	222
Telefonista	33.380	222
Personal Administrativo		
Jefe de primera	41.361	247
Jefe de segunda	39.530	247
Cajero Empresas más de mil trabajadores	41.361	247
Cajero de 250 a 1.000 trabajd.	39.530	247
Cajeros de menos de 250 trabj.	37.636	247
Auxiliar de caja	33.705	247
Oficial de primera	37.636	247
Oficial de segunda	35.837	247
Auxiliar administrativo	33.705	247
Viajante	37.636	247
TECNICOS NO TITULADOS:		
Técnicos de Taller		
Jefe de taller	41.361	247
Maestro de taller	39.530	247
Maestro de segunda	37.636	247
Contramaestre	39.530	247
Encargado	37.636	247
Capataz de Especialistas y peones	33.705	227
Técnicos de Oficina		
Delineante proyectista	41.361	247
Dibujante proyectista	39.530	247
Delineante de primera	37.636	247
Práctico de Topografía	37.636	247
Fotógrafo	37.636	247
Delineante de segunda	35.837	233
Reproductor fotográfico	33.705	227
Calcador	33.705	227
Archivero bibliotecario	35.837	233
Auxiliar	33.705	227
Reproductor y archivero de planos	33.380	222
Técnicos de Oficina de Organización científica del trabajo		
Jefe de primera	41.361	247
Jefe de segunda	39.530	247
Técnico de Organización de 1.ª	37.636	247
Técnico de Organización de 2.ª	35.837	233
Auxiliar de Organización	33.705	222
Técnicos de Laboratorio		
Jefe de primera	41.361	247
Jefe de segunda	39.530	247
Analista de primera	37.636	247
Analista de segunda	35.837	233
Auxiliar	33.705	222
Técnicos Titulados		
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	53.850	247
Peritos y Aparejadores con responsabilidad técnica	50.124	247
Peritos y Aparejadores sin responsabilidad técnica	48.905	247
Ayudantes de Ingeniero y Arquitecto	45.650	247
Maestro Industrial	41.361	247
Graduados sociales	41.361	247
Ayudante de Técnico Sanitario	37.638	247

	Salario convenio pesetas día
Trabajadores menores 18 años	
Aprendiz de 4.º año	871
Aprendiz de 3.º año	824
Aprendiz de 2.º año	714
Aprendiz de 1.º año	662
Aspirantes de botones y pinches de 14 y 15 años	662
Aspirantes de botones y pinches de 16 y 17 años	824

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 35.726. F. 1.218.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. y CT. Puentedey-Chalets.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea aérea trifásica a 13,2 KV., con origen entre los apoyos núms. 87 y 88 de la línea a Villarcayo-Santelices y final en el CT. Puentedey-Chalets, longitud 588 m.

— Centro de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección Primera de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2755.—2.170,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.336. F. 1.316.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. monofásica y CT. Terradillos de Sedano (Nuevo).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 33 metros de longitud, con origen en apoyo de hormigón a colocar en sustitución del actual de madera y final en el CT. Terradillos de Sedano (Nuevo) LA-56.

— Centro de transformación aéreo sobre postes de hormigón, con transformador de 10 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/135 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2861.—2.190,00

Asunto: Tramitación de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica a 44 KV. Medina de Pomar-Espinosa de los Monteros, 2.º tramo.

A los efectos prevenidos en los arts. 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A., para la instalación de la línea eléctrica a 44 KV. Medina de Pomar-Espinosa de los Monteros, 2.º tramo, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue dictada por resolución de esta Delegación Provincial, en 22 de abril de 1981, llevando implícita tal declaración la imposición forzosa de paso a tenor de lo estatuído en los artículos 14 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre y 16 y siguientes del Decreto de 20 de octubre del mismo año, comprensivo del Reglamento de la Ley de 18-3-66. No habiéndose llegado por Iberduero, S A., en su condición de titular de la instalación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con alguno de los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la descripción concreta de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del últimamente citado Decreto y según lo ordenado en su art. 15, párrafo segundo.

Referencia. — R. I. 2.718. — Expediente 36.163. — F 1.289.

Línea de AT. a 44 KV., Medina de Pomar-Espinosa de los Monteros.

* * *

ENTIDAD DE QUINTANAEDO (TERMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE MONTIJA)

Parcela núm. 192

Domicilio y propietario: Alejandro Varona, Avda. Príncipe de España, 36-8.º C, Baracaldo (Vizcaya); linderos ant. y post.: camino, Hnos. de Benigno Alonso; paraje: La Loma; longitud vuelo m.: 40.

Parcela núm. 212

Mariano Cobo Baro, Mallorca, 213-2.º 1.ª, Barcelona-8; Junta Vecinal Cuestaedo, Mariano Pereda; Camposanto; 30.

Parcela núm. 215

Eugenio González, Calvo Sotelo, 17-4.º, Santurce (Vizcaya); Rosendo González, camino; Camposanto; 20.

Parcela núm. 217

Mariano Cobo Baro, Mallorca, 213-2.º 1.ª, Barcelona-8; Antonia Baranda, Rosendo González; Portavalle; 20.

Parcela núm. 220

Gloria Sáiz de la Maza, Cra. Zorroza Castrejana, 29-1.º B, Bilbao; Antonia Baranda, Mariano Sáiz Baranda; Portavalle; 10.

Parcela núm. 221

Mariana Sáiz de Baranda, Calamua, 4, Las Arenas (Vizcaya); Gloria Gutiérrez, Eugenio González; Portavalle; 10.

Parcela núm. 222

Eugenio González, Calvo Sotelo, 17-4.º, Santurce (Vizcaya); Mariana Sáiz Baranda, Junta Vec. Cuestaedo; Portavalle; 10.

Parcela núm. 225

Mariano Cobo Baro, Mallorca, 213-2.º 1.ª, Barcelona-8; Junta Vec. Cuestaedo, Hnos. Antonia Sáiz; Portavalle; 30; apoyo, ocup. núm.: 74; m.²: 0,30.

Parcela núm. 228

Victoriano Martínez Fernández, Truaco, 9 C-Drcha., Bilbao; Hnos. Rosendo González, Hnos. de Felipe Peña; Portavalle; 20.

Parcela núm. 233

Eugenio González, Calvo Sotelo, 17-4.º, Santurce (Vizcaya); Eufrasio Zorrilla, Mariano Cobo; Portavalle; 30.

Parcela núm. 234

Mariano Cobo Baro, Mallorca, 213-2.º 1.ª, Barcelona-8; Eugenio González, camino; Portavalle; 10; apoyo, ocup. núm. 75; m.²: 0,30.

Parcela núm. 242

Mariano Cobo Baro, Mallorca, 213-2.º 1.ª, Barcelona-8; Gumersindo Baranda, camino; Los Vallejuelos; 10.

Parcela núm. 243

Mariano Cobo Baro, Mallorca, 213-2.º 1.ª, Barcelona-8; Camino, Eugenio González; Los Robles; 70; apoyo, ocup. núm.: 77; m.²: 0,30.

Parcela núm. 244

Eugenio González, Calvo Sotelo, 17-4.º, Santurce (Vizcaya); Mariano Cobo, Mariano Cobo; Los Robles; 120; apoyo, ocup. núm. 77; m.²: 0,30.

Parcela núm. 245

Mariano Cobo Baro, Mallorca, 213-2.º 1.ª, Barcelona-8; Eugenio González, Eugenio González; Los Robles; 40; apoyo, ocup. núm.: 78; m.²: 0,30.

Parcela núm. 246

Eugenio González, Calvo Sotelo, 17-4.º, Santurce (Vizcaya); Mariano Cobo, Anastasio Martínez; Los Robles; 40; apoyo, ocup. núm.: 78; m.²: 0,30.

TERMINO MUNICIPAL DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Parcela núm. 249

Mariano Cobo Baro, Mallorca, 213-2.º 1.ª, Barcelona-8; Vda. de Justo Guerra, Juana Arana López; Los Robles; 50.

Parcela núm. 254

Desconocido; Valentín Ruiz Arroyo, Hnos. de Adoración Zorrilla; Braulamuela; 20.

Parcela núm. 263

Manuel Macide Odriozola, Piamonte, 14, Madrid; arroyo, camino; Braulamuela; 70.

Parcela núm. 264

José L. Arana de Baranda, Espinosa de los Monteros; camino, arroyo; Braulamuela; 60; apoyo, ocup. número: 81; m.²: 0,60.

Parcela núm. 266

Manuel Macide Odriozola, Piamonte, 14, Madrid; Dolores Pérez, Francisco Regúlez; Valdoria; 20.

Parcela núm. 267

Almudena Vellasante, Espinosa de los Monteros; Ramón López Mtnez., José L. Sáiz de Baranda; Valdoria; 40.

Parcela núm. 268

José Luis Arana López de Baranda, Espinosa de los Monteros; Francisco Regúlez, Iberduero, S. A.; Valdoria; 40.

El titular y cualquier persona, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores en la descripción efectuada, y asimismo formular las alegaciones procedentes en razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del repetido Decreto 2619, a cuyos efectos estará expuesto el expediente con el proyecto de instalación, en esta Delegación Provincial, sita en la calle Madrid, 22-1.º, durante las horas de oficina.

Burgos, 15 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2712.—5.310,00

Asunto: Tramitación de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica de AT. a CT. Pedrosa del Príncipe (Nuevo).

A los efectos prevenidos en los arts. 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A., para la instalación de la línea eléctrica de AT. a CT. Pedrosa del Príncipe (Nuevo) cuya declaración en concreto de utilidad pública, fue dictada por resolución de esta Delegación Provincial, en 22 de abril de 1981, llevando implícita tal declaración la imposición forzosa de paso a tenor de lo estatuído en los arts. 14 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre y 16 y siguientes del Decreto de 20 de octubre del mismo año, comprensivo del Reglamento de la Ley de 18-3-66. No habiéndose llegado por Iberduero, Sociedad Anónima, en su condición de titular de la instalación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con alguno de los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la descripción concreta de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del últimamente citado Decreto y según lo ordenado en su art. 15, párrafo 2.º.

Referencia. — R. I. 2.718. — Expediente 36.161. — F. 1.287.

Línea AT. a CT. Pedrosa del Príncipe (Nuevo).

Parcela núm. 1

Propietario: José M.ª Junco Calderón; linderos ant. y post.: camino; paraje: Las Bodegas; longitud vuelo m.: 180; apoyo, ocup. núm.: 1; m.²: 0,50 (surco).

Parcela núm. 2

José M.ª Junco Calderón; camino y Ulpiano Escribano; Las Bodegas; 30; 2; 0,25 (surco).

El titular y cualquier persona, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores en la descripción efectuada, y asimismo formular las alegaciones procedentes en razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del repetido Decreto 2619, a cuyos efectos estará expuesto el expediente con el proyecto de instalación, en esta Delegación Provincial, sita en la calle Madrid, 17-1.º, durante las horas de oficina.

Burgos, 15 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

R. I. 2.718. — Expediente 34.272. F. 1.107.

Asunto: Modificación de líneas de AT. a 13,2 KV. en Aranda de Duero por variante de la cra. N-1.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instanciar de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966,

ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. salida ETD Sur-Centro II, tendrá su origen en el apoyo actual núm. 8 y final en el 11, con una longitud de 239 m.

— Línea a 13,2 KV. salida ETD Sur-Centro I, con origen entre los apoyos 6 y 7 de la línea actual y final en el 9, con una longitud de 236 m.

— Línea a 13,2 KV. salida ETD Sur-Oeste, tendrá su origen en el apoyo actual núm. 7 y final en el núm. 19, con una longitud de 731 m.

— Línea a 13,2 KV. a CT. Parque, con origen en la torre de derivación actual y final en una torre final a colocar con entrada a subterráneo, con una longitud de 158 m.

— Línea a 13,2 KV. Centro II (2.º tramo), con origen en el apoyo núm. 54 y final en el 56, con una longitud de 186 m.

— Línea a 13,2 KV. salida ETD Costaján-Renfe (antes Centro II), tendrá su origen en el apoyo número 15 actual y final en el 19 actual, con una longitud de 437 m.

— Línea a 13,2 KV. salida ETD Costaján-Centro II (antes Renfe), con origen en el apoyo núm. 14 actual y final en el 17 actual.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2864.—2.910,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.302. F. 1.308.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. y Centro de transformación Ibeas de Juarros-Carretera Pradoluengo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 8 m. de longitud sobre postes de hormigón, con origen en el apoyo actual núm. 2 de la línea Villasur salida de ETD Ibeas y final en el CT. Ibeas de Juarros-Ctra. Pradoluengo. LA-30.

— Centro de transformación Ibeas de Juarros-Ctra. Pradoluengo, sobre postes, con transformador de 25 KVA de potencia y reación de transformación 13.200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2866.—2.580,00

Anuncios Particulares

TABACALERA, S. A.

Anuncio de concurso para la adjudicación en propiedad durante el año 1981, de Expendedurías interinas adjudicadas con arreglo a la Legislación anterior al Decreto 2547/74 de 9 de agosto

Autorizado por la Delegación del Gobierno en esta Compañía y de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 8 de marzo de 1976, y sobre la base de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 2547/74 de 9 de agosto, Tabacalera, S. A., convoca concurso para 1981, relativo a la adjudicación de la titularidad en propiedad de sus correspondientes Expendedurías, a los titulares interinos que venían regentándolas con tal carácter a la entrada en vigor del citado Decreto.

El pliego de condiciones, relación nominal de las Expendedurías que se convocan, así como emplazamiento, titulares interinos de las mismas y demás circunstancias, podrán ser consultados en la representación provincial de esta Sociedad y en sus respectivas Administraciones Subalternas.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 31 de agosto de 1981, a la hora de cierre de las oficinas de dicha representación provincial o de sus Administraciones Subalternas.

Este anuncio, junto con la relación nominal de la totalidad del programa, por provincias, ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Expendedurías que se convocan en esta provincia, son las siguientes:

EXPENDEDURIAS

Provincia de Burgos

Castrojeriz, núm. 1.

Melgar de Fernamental, núm. 2 Lerma.

3319.—1.840,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 3000-061-001.150-5.

Plazo para oponerse, 15 días.

3226.—250,00

BANCO OCCIDENTAL, S. A.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo fijo número 842 de 200.000 pesetas, y Vtº. 2-12-1.982, eximiendo a esta Entidad de toda responsabilidad que pudiera derivarse de esta pérdida.

3320.—440,00

IMPRENTA PROVINCIAL